

Los aspirantes que hayan obtenido las plazas, deberán presentar en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la relación, los documentos justificativos de poseer las condiciones previstas en la base segunda de esta convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones si no lo hicieran, no pudiendo ser nombrados, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Sólo serán valorados los méritos alegados por los aspirantes y que estén incluidos en la presente base.

La justificación de los méritos alegados deberá acompañar a la solicitud, mediante la presentación de los documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo a los siguientes criterios:

1º) Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios.

2º) Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.

3º) Por año de servicios en la empresa pública en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,10 puntos.

4º) Los tiempos de servicios tenidos en cuenta en los apartados 1 y 2, sólo se valorarán cuando no sean coincidentes en el tiempo.

DECIMA.- La puntuación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las obtenidas en cada apartado de los descritos en la base anterior. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

UNDECIMA.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, y normas concordantes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en el transcurso del procedimiento de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las presentes bases.

A N E X O I

FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Grupo D

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Oficial de servicios generales. Plazas: 1.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Conductor. Plazas: 1. Requisitos específicos: Permiso de conducción de las clases A1, A2, B1, B2 y C1.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Fontanero. Plazas: 2.

Grupo E

Escala de Administración General

Subescala Subalterna. Denominación: Conserje. Plazas: 2.

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Peón de servicios generales. Plazas: 3.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Barrendero. Plazas: 3.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Operario limpieza edificios. Plazas: 2.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Sepulturero. Plazas: 1.

A N E X O II

PERSONAL LABORAL.

Grupo D

Denominación: Ayudante de servicios especiales. Plazas: 1.

Grupo E

Denominación: Encargado de servicios culturales y sanitarios. Plazas: 1.

Denominación: Peón sin especializar. Plazas: 4.

Denominación: Operario limpieza edificios. Plazas: 1.

Denominación: Celador instalaciones deportivas. Plazas: 1.

Alcalá de los Gazules, 20 de marzo de 1995.- El Alcalde, Luis Romero Acedo.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE PEÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA

1º.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de tres puestos de trabajo de Peón del Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Vial, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondiendo dos a la Oferta de Empleo Público de 1.992 y uno a la de 1.993, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

2º.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Nacionalidad española.
- b).- Encontrarse en edad laboral.
- c).- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d).- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f).- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

3º.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán junto con las instancias la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen solo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al presente concurso-oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, subsanar las deficiencias, en su caso. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición cuando hubiere ejercicios o pruebas cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente será el determinado mediante sorteo determinante del orden de actuación de los aspirantes a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.993, por lo que corresponderá actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", continuándose por orden alfabético.

4º.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el Personal de la Plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.

- El Jefe del respectivo servicio.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - Un representante de los Trabajadores designado por el Comité de Empresa.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

58.- Fase de Concurso. - La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por cada aspirante con su solicitud, de acuerdo con el baremo de méritos siguiente:

- a).- Por experiencia profesional en la Administración Pública en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones, 1 punto por cada año de servicios.
- b).- Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo o plazas de funcionario relacionados con el mismo servicio o aunque distinta categoría, 0,5 puntos por año de servicios.
- c).- Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones, 0,25 puntos por año de servicios.

Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

68.- Fase de Oposición. - Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en la práctica de prueba o pruebas determinadas por el Tribunal, inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

78.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada a cada aspirante en la fase de concurso será de cinco puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta diez puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición por cada uno de los aspirantes.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán los propuestos por el Tribunal para su contratación con carácter indefinido, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados en el presente concurso-oposición.

88.- El aspirante o aspirantes propuesto, presentaran, en el plazo de veinte días naturales la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la contratación de los propuestos que se formalizará mediante contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

98.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuantas disposiciones sean de aplicación.

108.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Ubeda, 22 de marzo de 1995. - El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL,

VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, una correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.994 y tres a la Oferta de Empleo Público de 1.995, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel D de la Ley 30/1.984 y demás emolumentos que establecen las disposiciones en vigor y, en aplicación de las mismas, los acuerdos de este Ayuntamiento.

2.- Esta convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1.984, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública, y demás legislación aplicable, así como por el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio sobre reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local, del Decreto Andaluz 196/1992 de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local, y Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993 por el que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, así como como las presentes Bases.

3.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y les incumbirán el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y en la Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

BASE SEGUNDA.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- c) Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o estudios equivalentes, según certificación expedida por la Junta de Andalucía o Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta oposición.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir A1, A2, B1 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las disposiciones vigentes.
- j) Comprometerse a prestar juramento o promesa de la Constitución vigente sin ninguna reserva en el momento de la toma de posesión.

Estos requisitos habrán de acreditarse documentalmente antes de que los seleccionados realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otra escuela de Policía Local con la que este Ayuntamiento concierte la realización de dicho curso.

BASE TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de una fotografía tamaño carnet, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 38, 4, c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en 10.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ser satisfechos mediante giro postal o telegáfico, haciendo constar, en este caso, en la propia solicitud el número de libranza del giro y fecha y lugar de imposición, remitiéndolo al "Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Derechos de examen para Policía Local". Terminados los trámites de esta oposición, se liquidarán los gastos producidos y, en su caso, se reintegrará el exceso a los interesados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante Decreto, en el plazo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos. En este Decreto, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos. La publicación de este Decreto en el indicado Boletín será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.